

# 8081

P1/6635

Que por medio de la cual se dispone que toda persona del sexo masculino, mayor de diez años que visite el Aeropuerto "Frutillar" de Punta Cana, pagará por entrada un derecho de R.D. \$ 0.50. -

7 Fijas

16 de Julio/61



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12388

Ciudad Trujillo, D. N.,

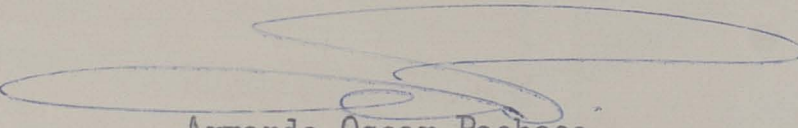
JUL 22 1961  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se dispone que toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, que visite el Aeropuerto "Trujillo", de Punta Caucedo, pagará por entrada un derecho de RD\$0.50, ha sido promulgada en fecha 21 de julio en curso, y registrada bajo el No. 5581.

Muy atentamente,



Armando Oscar Pacheco,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop  
gf/ma.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.

00612

20 JUL 1961

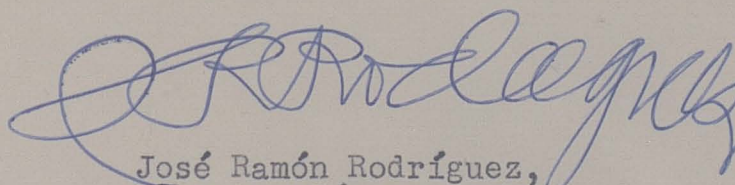
Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio de fecha 19 de julio corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por medio del cual se dispone que toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, que visite el Aeropuerto "Trujillo", de Punta Caucedo, pagará por entrada un derecho de RD\$0.50.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,  
Presidenté de la Cámara de Diputados.

0115414

63085

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
19 de julio de 1961

Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 11835, de fecha 16 del corriente, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone que toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, que visite el Aeropuerto "Trujillo", de Punta Caucedo, pagará por entrada un derecho de RD\$0.50.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

P/16636

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
19 de julio de 1961

03083

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se dispone que toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, que visite el Aeropuerto "Trujillo", de Punta Caucedo, pagará por entrada un derecho de RD\$0.50.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

01/15413



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, que visite el Aeropuerto "Trujillo", de Punta Caucedo, Distrito Nacional, pagará por entrada un derecho de cincuenta centavos (RD\$0.50).

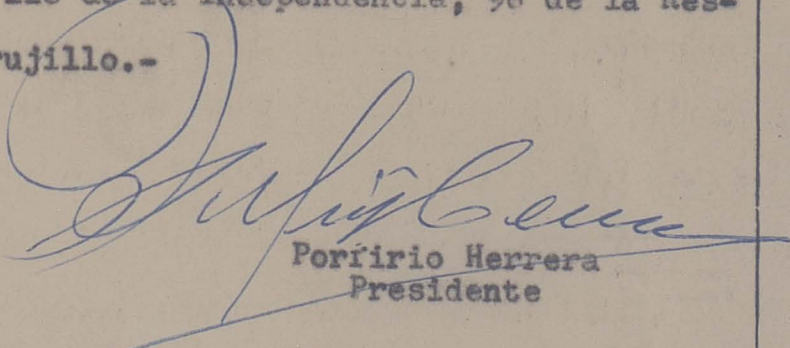
Art. 2.- Quedan exceptuados del derecho establecido por el artículo lro. de la presente ley, los pasajeros de aeronaves que lleguen a dicho Aeropuerto, cual que fuese la naturaleza del vuelo de que se trate.


Art. 3.- Asimismo, se exceptúan del pago del indicado derecho los administradores, oficiales, agentes y empleados o trabajadores que presten servicios en el referido Aeropuerto.

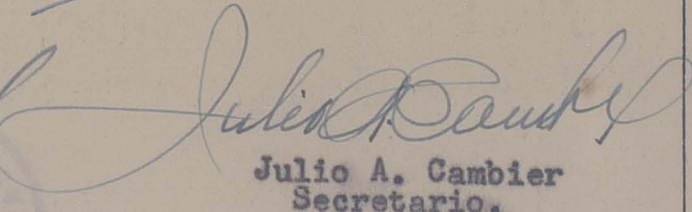
Art. 4.- Los ingresos por este concepto serán recaudados por la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y su producto será especializado para el sostenimiento del Aeropuerto Trujillo conforme lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 5.- La presente Ley deroga y sustituye la No.5439 de fecha 2 de diciembre de 1960.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
Ramón Bergés Santana  
Secretario

  
Julio A. Cambier  
Secretario.





## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 11835

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
JUL 16 1961*Ramón*  
*Presente*  
*numero 19*Al Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone que toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, que visite el Aeropuerto "Trujillo", de Punta Caucedo, pagará por entrada un derecho de RD\$0.50.

Se exceptúan del pago del indicado derecho los administradores, oficiales, agentes y empleados o trabajadores que presten servicio en el referido Aeropuerto.

Podrá notarse que el proyecto tiende a reducir de RD\$1.00 a RD\$0.50 el derecho de entrada establecido por la Ley No.5439, del 2 de diciembre de 1960, cuya sustitución se propone, y a excluir de dicho pago asimismo a los turistas y demás pasajeros de aeronaves, aún de aquellas con itinerario fijo en vuelo internacional ininterrumpido.

El referido proyecto tiene por finalidad esti-

*116635*



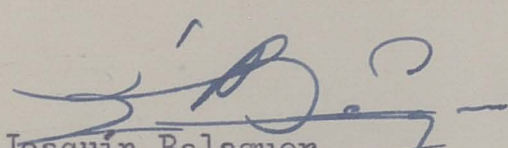
## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

mular, mediante las reducciones y demás previsiones propuestas, las visitas que deseen efectuar personas interesadas de alguna manera en concurrir al citado Aeropuerto.

Por las razones expuestas, espero que los señores legisladores le habrán de impartir al proyecto de ley anexo su elevada aprobación.

Dios, Patria y Libertad,



Joaquín Balaguer,  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, que visite el Aeropuerto "Trujillo", de Punta Caucedo, Distrito Nacional, pagará por entrada un derecho de cincuenta centavos (RD\$0.50).

Art. 2.- Quedan exceptuados del derecho establecido por el artículo lro. de la presente ley, los pasajeros de aeronaves que lleguen a dicho Aeropuerto, cual que fuese la naturaleza del vuelo de que se trate.

Art. 3.- Asimismo, se exceptúan del pago del indicado derecho los administradores, oficiales, agentes y empleados o trabajadores que presten servicio en el referido Aeropuerto.

Art. 4.- Los ingresos por este concepto serán recaudados por la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y su producto será especializado para el sostenimiento del Aeropuerto Trujillo conforme lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 5.- La presente Ley deroga y sustituye la No.5439 de fecha 2 de diciembre de 1960.

DADA etc.....